

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0016/2022-V	-----		29/09/2022	Con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a las partes para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0016/2022-V	-----		29/09/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, y por promoviendo INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE PRUEBAS EN CUANTO A SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO respecto de la documental ofertada por la presunta responsable mediante escrito presentado en la audiencia inicial del 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, consistente en el registro de asistencia interno que lleva la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía Regional de Apaxtzingán, Michoacán, correspondiente a los días 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte al 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte. En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a las partes para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0017/2022-V	-----		29/09/2022	De conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala Instructora declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0018/2022-V	-----		29/09/2022	De conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala Instructora declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0011/2022-V	-----		29/09/2022	Se requiere a FELIPE DE JESÚS DAMIÁN MORALES para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante esta Sala Especializada el carácter con el que se ostenta.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	PRA-0033/2022-V	-----		29/09/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Osegura Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marines se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0042/2022-V	-----		29/09/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Osegura Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marines se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	PRA-0041/2021-V	-----		29/09/2022	Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	PRA-0020/2022-V	-----		29/09/2022	Con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por la autoridad incidentista mediante escrito presentado en fecha nueve de septiembre del año en curso. ....de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, el cual señala que las pruebas pueden ser recibidas en la audiencia que se verifique para su desahogo, se cita a las partes para la celebración de la audiencia incidental de recepción y desahogo de las pruebas ofertadas y de alegatos, misma que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día martes 18 dieciocho de octubre del año en curso en el domicilio que ocupa esta Sala Especializada ubicado en la calle Pino Suárez número 154 ciento cincuenta y cuatro de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y requiérase al Director General de Investigación para que en la fecha señalada exhiba las documentales ofertadas y referidas con anterioridad, a efecto de que esta autoridad pueda pronunciarse sobre su admisión o desechamiento, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no exhibir las pruebas ofertadas en el presente incidente, se le tendrán por no admitidas.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2022.

10	PRA-0050/2022-V	-----		29/09/2022	<p>En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, del análisis del expediente remitido a esta Sala Especializada se advierte que la presunta responsable presentó por escrito incidente de objeción en cuanto a su alcance y valor probatorio respecto de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, en razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa, se admite a trámite el referido incidente y se ordena correr traslado a las partes para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	PRA-0052/2022-V	-----		29/09/2022	<p>En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de la revisión del expediente remitido a esta Sala Especializada se advierte que durante el desahogo de la audiencia inicial el presunto responsable presentó incidente de objeción de pruebas en cuanto al alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo con la finalidad de que se cumplan las formalidades del procedimiento que la ley establece y para que esta autoridad resolutora esté en condiciones de proveer respecto del trámite respectivo, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase al presunto responsable para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia de su escrito de incidencia para cada una de las partes a efecto de correrles el traslado correspondiente, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	PRA-0051/2022-V	-----		29/09/2022	<p>En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA EL PRESENTE DOCUMENTO AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2022-V	-----		03/10/2022	Se hace efectivo el apercibimiento al presunto responsable decretado en acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y se le tiene por no señalando domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán; en consecuencia, esta y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de la Materia por disposición expresa en su numeral 118.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0026/2022-V	-----		03/10/2022	Se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y se le tiene por no señalando domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán; en consecuencia, esta y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de la Materia por disposición expresa en su numeral 118.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RER-0023/2021-V	-----		03/10/2022	De conformidad con lo previsto por el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en fecha seis de julio de dos mil veintidós, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. ...se instruye a la Actuaría adscrita a esta Quinta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma en el domicilio de la Autoridad Substanciadora del procedimiento de origen, Titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, a efecto de que lleve a cabo la devolución del expediente de radicación número R-A076/2021. Finalmente, se requiere al titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito e informe a esta autoridad con copia certificada de las constancias que así lo acrediten.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RER-0023/2021-V	-----		03/10/2022	De conformidad con lo previsto por el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en fecha seis de julio de dos mil veintidós, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de dicha resolución, se instruye a la Actuaría adscrita a esta Quinta Sala Especializada se constituya en legal y debida forma en el domicilio de la Autoridad Substanciadora del procedimiento de origen, Titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mismo que de autos consta es el ubicado en la calle 20 veinte de noviembre número 531 trescientos cincuenta y uno, Colonia Centro de esta ciudad capital, a efecto de que lleve a cabo la devolución del expediente de radicación número R-A076/2021. Finalmente, se requiere al titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito e informe a esta autoridad con copia certificada de las constancias que así lo acrediten.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS NI ALTERNATIVAS PARA RESOLVER CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0027/2022-V	-----		04/10/2022	Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0026/2022-V	-----		04/10/2022	...se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0043/2022-V	-----		04/10/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marín se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0037/2022-V	-----		04/10/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marín se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0041/2022-V	-----		04/10/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marín se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0039/2022-V	-----		04/10/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la Autoridad Investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marín se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0022/2022-V	-----		04/10/2022	Con la finalidad de evitar violaciones procesales se instruye a la Actuaría adscrita a esta Sala Especializada, para que se constituya en el domicilio del tercero Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de hacerle del conocimiento la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave atribuida al presunto responsable, contemplada en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al tercero Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por señalando domicilio para recibir notificaciones y por autorizando en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la ley de la materia a José Luis Montañez Espinosa, Marlen Hernández Reyes, Gracia Margarita Echeverría y Edgar Vicente Vargas Chagollán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
8	PRA-0021/2022-V	-----		04/10/2022	Con la finalidad de evitar violaciones procesales se instruye a la Actuaría adscrita a esta Sala Especializada, para que se constituya en el domicilio del tercero Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de hacerle del conocimiento la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave atribuida al presunto responsable, contemplada en los artículos 55 y 56 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al tercero Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por señalando domicilio para recibir notificaciones y por autorizando en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la ley de la materia a José Luis Montañez Espinosa, Marlen Hernández Reyes, Gracia Margarita Echeverría y Edgar Vicente Vargas Chagollán.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2022.

9	PRA-0053/2022-V	-----	04/10/2022	<p>En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de la revisión del expediente remitido a esta Sala Especializada e advierte que durante el desahogo de la audiencia inicial el presunto responsable presentó incidente de objeción de pruebas en cuanto al alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo con la finalidad de que se cumplan las formalidades del procedimiento que la ley establece y para que esta autoridad resolutora esté en condiciones de proveer respecto del trámite respectivo, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase al presunto responsable para que dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia de su escrito de incidencia para cada una de las partes a efecto de correrles el traslado correspondiente, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerse se tendrá por no presentado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-----------------	-------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0001/2022-V	-----		05/10/2022	...se hace constar que el plazo concedido para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reclamación interpuesto por el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en cuanto tercero dentro del presente procedimiento en contra del acuerdo dictado por esta Sala Especializada el dieciséis de junio del año dos mil veintidós, ha fenecido sin que lo hubieren realizado lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0001/2022-V	-----		05/10/2022	Con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se adjunten los escritos de impugnación interpuestos por el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en fecha dos de agosto del año en curso, en contra de los acuerdos emitidos por esta Quinta Sala Especializada en fechas dieciséis de junio y cuatro de julio del año dos mil veintidós, así como los autos que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0001/2022-V para el trámite correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0055/2022-V	-----		05/10/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de la revisión del expediente remitido a esta Sala Especializada e advierte que durante el desahogo de la audiencia inicial el presunto responsable presentó incidente de objeción de pruebas en cuanto al alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo con la finalidad de que se cumplan las formalidades del procedimiento que la ley establece y para que esta autoridad resolutora esté en condiciones de proveer respecto del trámite respectivo, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase al presunto responsable para que dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia de su escrito de incidencia para cada una de las partes a efecto de correrles el traslado correspondiente, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0054/2022-V	-----		05/10/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de la revisión del expediente remitido a esta Sala Especializada e advierte que durante el desahogo de la audiencia inicial el presunto responsable presentó incidente de objeción de pruebas en cuanto al alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo con la finalidad de que se cumplan las formalidades del procedimiento que la ley establece y para que esta autoridad resolutora esté en condiciones de proveer respecto del trámite respectivo, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase al presunto responsable para que dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia de su escrito de incidencia para cada una de las partes a efecto de correrles el traslado correspondiente, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS SON DE CARÁCTER DEFINITIVO Y NO SUJETO A REVISIÓN ALTERNATIVA PARA RECURSOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0035/2022-V	-----		07/10/2022	De conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el uno de septiembre de dos mil veintidós, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0036/2022-V	-----		07/10/2022	De conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el uno de septiembre de dos mil veintidós, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0007/2022-V	-----		07/10/2022	De conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables durante el desahogo de la audiencia inicial el once de agosto de dos mil veintidós, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0043/2022-V	-----		10/10/2022	Se tiene al presunto responsable, por desahogando el requerimiento realizado por esta Sala Especializada mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, y por promoviendo INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE PRUEBAS EN CUANTO AL ALCANCE Y VALOR PROBATORIO respecto de las pruebas ofertadas por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad en el punto VII, marcadas con los números del 1 uno al 7siete. En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a las partes para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0041/2022-V	-----		10/10/2022	Se tiene al presunto responsable, por desahogando el requerimiento realizado por esta Sala Especializada mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, y por promoviendo INCIDENTE DE OBJECCIÓN DE PRUEBAS EN CUANTO AL ALCANCE Y VALOR PROBATORIO respecto de las pruebas ofertadas por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad en el punto VII, marcadas con los números del 1 uno al 7siete. En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a las partes para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0057/2022-V	-----		10/10/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, a la presunta responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunta responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de la revisión del expediente remitido a esta Sala Especializada e advierte que durante el desahogo de la audiencia inicial la presunta responsable presentó incidente de objeción de pruebas en cuanto al alcance y valor probatorio de las pruebas ofrecidas por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo con la finalidad de que se cumplan las formalidades del procedimiento que la ley establece y para que esta autoridad resolutora esté en condiciones de proveer respecto del trámite respectivo, con fundamento en los artículos 182 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, requiérase a la presunta responsable para que dentro del plazo de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba copia de su escrito de incidencia para cada una de las partes a efecto de correrles el traslado correspondiente, requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0059/2022-V	-----		11/10/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la autoridad investigadora, al presunto responsable y al tercero, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0045/2022-V	-----		13/10/2022	Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la autoridad investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marines se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0002/2021-V	-----		13/10/2022	Con fundamento en los artículos 130, 142 y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por admitida y desahogada dada su especial naturaleza, la documental consistente en: Copia certificada información remitida por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante escrito presentado en fecha trece de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este Tribunal. Se ordena dar vista a la presunta responsable, con copia simple del oficio de cuenta, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga; lo anterior, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del plazo concedido, esta actuante procederá a proveer lo que en derecho corresponde respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad requerida.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RER-0020/2022-V	-----		13/10/2022	Con la finalidad de garantizar el debido proceso que debe observarse en todo procedimiento jurisdiccional y en cumplimiento a las obligaciones que a esta autoridad resolutora del recurso de reclamación, le imponen los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la devolución de las constancias que integran el expediente P.R.A.-D.S.-137/2022 a la directora de sustanciación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en funciones de autoridad substanciadora del procedimiento, a efecto de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y corra traslado con el escrito de reclamación interpuesto por Sergio Adem Argueta, a la Directora de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Municipal, a quien le fue reconocido el carácter de denunciante dentro del procedimiento; lo anterior a fin de garantizar que en el presente recurso de reclamación se observen las formalidades esenciales del procedimiento y la denunciante tenga la oportunidad de realizar las manifestaciones que considere respecto del medio de impugnación interpuesto. Por lo expuesto, se instruye a la actuario adscrita a esta Quinta Sala Especializada a efecto de que devuelva a la autoridad sustanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes citados.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	RER-0021/2022-V	-----		13/10/2022	Con la finalidad de garantizar el debido proceso que debe observarse en todo procedimiento jurisdiccional y en cumplimiento a las obligaciones que a esta autoridad resolutora del recurso de reclamación, le imponen los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la devolución de las constancias que integran el expediente P.R.A.-D.S.-141/2022 a la directora de sustanciación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en funciones de autoridad substanciadora del procedimiento, a efecto de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y corra traslado con el escrito de reclamación interpuesto por Sergio Adem Argueta, a la Directora de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Municipal, a quien le fue reconocido el carácter de denunciante dentro del procedimiento; lo anterior a fin de garantizar que en el presente recurso de reclamación se observen las formalidades esenciales del procedimiento y la denunciante tenga la oportunidad de realizar las manifestaciones que considere respecto del medio de impugnación interpuesto. Por lo expuesto, se instruye a la actuario adscrita a esta Quinta Sala Especializada a efecto de que devuelva a la autoridad sustanciadora las constancias que integran el presente expediente, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes citados.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	PRA-0038/2022-V	-----		13/10/2022	Ahora bien, y cotejada que han sido las copias de los nombramientos exhibidos, y toda vez que los mismos son en cuanto jefe del departamento de denuncias y jefe del departamento de integración de investigación, respectivamente, mismos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán se encuentran adscritos a la Dirección General de Investigación, se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a los licenciados en derecho XXX y a XXX, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la autoridad investigadora no acreditó que el licenciado en derecho XXX se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0029/2022-V	-----		13/10/2022	Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la autoridad investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marines se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0044/2022-V	-----		13/10/2022	Se tiene a la autoridad investigadora por autorizando a los licenciados en derecho Jorge Luis Arroyo Mares y a Luz María Oseguera Torres, para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal, así como para imponerse de los autos del expediente de presuntas responsabilidades administrativas, para oír y recibir notificaciones, hacer promociones de trámite, ofrecer o rendir pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer recursos. Por último, y en razón de que la autoridad investigadora no acreditó que el licenciado en derecho César Ricardo Ruiz Marines se encuentra adscrito a la Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; se tiene a dicha autoridad por autorizando al profesionista antes referido, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0002/2022-V	-----		14/10/2022	<p>Con la finalidad de salvaguardar el debido proceso que inexcusablemente debe observarse en todo procedimiento jurisdiccional, se instruye a la actuario adscrita a esta Quinta Sala Especializada a efecto de que se constituya en el domicilio del Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, y haga de su conocimiento mediante el oficio de notificación correspondiente, la resolución dictada dentro del recurso de reclamación RER-0002/2022-V derivado del procedimiento de responsabilidad administrativa número ASM/DGS/AFM-2018/2022-15 por el RENO de este Órgano Jurisdiccional en sesión del día veintitrés de agosto del año en curso. ... Remítase mediante oficio dirigido al Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa, copia certificada de la resolución dictada dentro del presente recurso de reclamación para los efectos legales correspondientes, lo anterior en el entendido de que la misma no ha causado estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
2	PRA-0020/2022-V	-----		14/10/2022	<p>Por lo tanto dígasele al Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, que actúa en funciones de autoridad investigadora, que en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, quien actúa en funciones de autoridad substanciadora, no es parte del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en consecuencia no es procedente llevar a cabo la notificación solicitada y tampoco resulta procedente que dicha autoridad substanciadora intervenga en el procedimiento y realice manifestaciones.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de octubre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0072/2021-V	-----		17/10/2022	De conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala Instructora declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0018/2022-V	-----		17/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido sin que hicieren uso de ese derecho en consecuencia se les tiene por precluido su derecho; en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305 fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado para que emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0017/2022-V	-----		17/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido sin que hicieren uso de ese derecho en consecuencia se les tiene por precluido su derecho; en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305 fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado para que emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0024/2022-V	-----		17/10/2022	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran alegatos ha fenecido sin que hicieren uso de ese derecho en consecuencia se les tiene por precluido su derecho; en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 209 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305 fracción VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista del suscrito Magistrado para que emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS TIEMPOS DE PRESENTACIÓN AL TRIBUNAL REFERENCIAL CONSULTA.